

USHUAIA, 1,3 ENE 2014

VISTO las resoluciones de Cont. Gral. N°04/02 y sus modificatorias, N°18/11, N°12/13, y Decreto Provincial N° 1316/13; y

CONSIDERANDO:

Que las resoluciones citadas en el Visto, establecen los procedimientos administrativos para la gestión de pago de los servicios básicos.

Que mediante Decreto Provincial Nº1214/13, se modificó la estructura política y organica del ministerio de Economía, unificándose la Subsecretaría de Hacienda y la Subsecretaría de Contrataciones y Abastecimiento, en la Subsecretaria de Hacienda y Contrataciones.

Que ante lo expuesto en el Considerando precedente, se suscribió el Decreto Provincial Nº1316/13, modificando el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones vigente, indicándose la intervención en las etapas del gasto de la Subsecretaría de Hacienda y Contrataciones.

Que mediante Nota Nº42/13 Letra:D.G.C.-798, se indica la doble intervención de la Subsecretaría de Hacienda y Contrataciones, al momento de autorizar el gasto y posteriormente cuando aprueba el mismo, solicitando se subsane esa cuestión, en el marco de lo establecido en la Resolución Contaduría General Nº04/02, es decir que el gasto sea autorizado por el funcionario del área conforme a Jurisdiccional vigente.

Que en consonancia con lo expuesto anteriormente para las tramitaciones de pago de servicios básicos, telefonía básica y telefonía red virtual, resulta procedente modificar el procedimiento establecido en las resoluciones Cont. Gral. N°18/11 y N°12/13, respecto al funcionario autorizante del gasto, en pos de procurar la agilización del procedimiento, evitando pasos innecesarios.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en la Ley Provincial Nº 495, artículos 85° y 88° y Decreto Provincial Nº 2367/13.

Por ello:

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el punto C del Anexo I de la Resolución Contaduría General Nº 18/11, por el texto indicado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- MODIFICAR la Resolución Contaduría General N°12/13 Anexo I, punto 6. Excepciones, inciso b) Servicios básicos, Impuestos y Tasas, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Los expedientes de servicios de luz, gas, agua, internet, como asimismo tasas e impuestos, se tramitarán de acuerdo a lo establecido en la Resolución Contaduría General N° 04/02 y modificatorias. Las facturas por servicios de telefonía básica y de red virtual se regirán por las generales de la resolución Contaduría General N°18/11 o aquella que la reemplace.".

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la presente resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. ARTICULO 4°.- COMUNICAR, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN CONTADURIA GENERAL Nº 02/14

GTF

C.P.N. Daniel A. Maldones CONTADOR GENERAL Contaduría General de Gobierno

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

Daniel SAXCHEZ MAYORGA
Director Despacho
Contaduría General



CONTADURÍA GENERAL

ANEXO I RESOLUCIÓN CONTADURÍA GENERAL, Nº GESTIÓN DE PAGO DE FACTURAS DE SERVICIOS DE TELEFONÍ

(c) EXPEDIENTE DE CANCELACIÓN

La Dirección de Telecomunicaciones o área que la reemplace aperturará un expediente de cancelación, al cual:

- En el caso del servicio de red virtual, se incorpora el listado de gastos por abonado, y la factura original.
- En el caso del servicio telefonía básica, se incorpora sólo el listado de facturas aprobadas para el pago.

El mismo se remitirá a la Contaduría General, la cual efectuará la registración preventiva del gasto.* Al contar con suficiente saldo, ésta procederá al registro en el sistema S.I.G.A. del compromiso definitivo de crédito presupuestario y su devengamiento, en función a los datos contenidos en el formato digital, en acuerdo a lo expresado en el punto (b).

El expediente será remitido a la Secretaría General de Gobierno a efectos de que se proceda con la autorización del pago, por parte de un funcionario con rango no menor a Subsecretario, a mano alzada, que se completará con su firma, sello y fecha. Posteriormente se remitirá el expediente a la Contaduría General.

Cumplidas las etapas anteriores, la Contaduría General procederá a la emisión de la Orden de Pago, y enviará las actuaciones a la Tesorería General.

La Tesorería emitirá los libramiento correspondientes, debiendo informar del pago al proveedor, y luego devolverá el expediente a la Contaduría General para proceder a su acumulación al expediente de conformidad.

Si al momento de efectuar el preventivo no existiere crédito presupuestario, la Contaduría General pondrá en conocimiento de dicha situación a la D.G.A.F. del área correspondiente mediante Nota. La D.G.A.F. deberá indicar el cambio de Unidad de Gestión de Gasto o la acreditación de saldo.

C.P.N. Daniel A. Maldones CONTADOR GENERAL Contaduria General de Gobierno

